

BASES DE LICITACIÓN DE ESTUDIO SOBRE CARGAS DE TRABAJO EN LOS TRIBUNALES QUE FORMAN PARTE DEL PODER JUDICIAL

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados ha asumido el compromiso de interceder en la implementación del procedimiento de destinaciones, en procura de ofrecer información más certera que permita racionalizar las decisiones que en los márgenes de sus atribuciones adopta la Corte Suprema. En este contexto, el proceso concursal proyectado busca generar, en cuanto culminación de un estudio previo que deberá llevar a cabo la entidad adjudicataria, un informe que represente de manera fidedigna la carga de trabajo que soporta cada juez/a del país, en relación con el tribunal en que cumple sus funciones dentro del Poder Judicial. Se espera que, de la conjunción de todas las variables disponibles para su cuantificación o valoración, se exprese un índice de carga de trabajo que permita efectuar comparaciones.

Su objeto mediato es incidir en las destinaciones que deben adoptarse merced a la facultad que consulta el artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales. Específicamente, se persigue una correcta aplicación del indicado precepto, derivada de una adecuada correspondencia entre los datos reunidos y la realidad acerca de los “desequilibrios entre las dotaciones de los jueces y la carga de trabajo entre tribunales (...)”. En suma, se busca acceder a los “datos objetivos” que la citada disposición exige para fundar pareceres y pronunciamientos de los tribunales superiores sobre destinaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Elaboración de un (2.1) estudio interdisciplinario, prescriptivo y empírico, dirigido a (2.2) establecer índices fiables de medición y comparación de cargas de trabajo entre los diversos jueces/as y tribunales del país integrantes del Poder Judicial (juzgados de letras, civiles, de garantía, orales en lo penal, de familia, de letras del trabajo y de cobranza laboral y previsional), que (2.3) consideren exhaustivamente (2.3.1.) los deberes legales que deben satisfacer a la par de (2.3.2.) las exigencias adicionales que para su cumplimiento se han impuesto en la práctica, en el contexto de las (2.3.3) dotaciones efectivas, habitualmente disponibles para enfrentar las labores correspondientes. 2 El informe (2.4) agrupará los tribunales de cada Corte de Apelaciones por especialidad y jurisdicción de cada Corte de Apelaciones; (2.5) deberá indicar los rubros considerados y consultar el método empleado para expresar valores comparables de carga laboral; (2.6) de manera que su actualización pueda encomendarse cuantas veces la licitante estime pertinente a la agencia, compañía o persona que considere idónea.

Para la investigación y elaboración del informe la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados A.G. pondrá a disposición del oferente contratado toda la información pertinente de que disponga, debiendo éste abstenerse de divulgarla, sea que contenga o no datos personales o información sensible.

3. PERFIL DE LOS PROPONENTES

En general, personas jurídicas o naturales que justifiquen contar con los conocimientos, competencias, experiencia y medios necesarios para satisfacer las obligaciones descritas en los acápite 2. y 5. de este instrumento. Por vía ejemplar, podrá tratarse de centros de pensamiento o estudios, Departamentos o Centros de Universidades chilenas o extranjeras o equipos de trabajo conformados para la elaboración del proyecto bajo alguna forma societaria o unión.

4. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR COMO PROPONENTE

A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, los oferentes deberán presentar en conjunto con su oposición, una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, que exprese:

4.1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4.2. No ser funcionario directivo de la entidad licitante; o una persona vinculada a su Presidenta/e o Directoras/es por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575.

5. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL ESTUDIO

5.1. Deberá extenderse a todos los contenidos referidos en la “Descripción del proyecto” vertida en el punto 2. y además a aquellos necesarios para satisfacerlos oportunamente, plasmándose en un informe final y sus anexos.

5.2. Se llevará a cabo por etapas que indicará el proponente, conforme un cronograma que deberá confeccionar al formalizar la postulación, comprensivo de un calendario de cierre del contrato, y que será especialmente considerado al adjudicar, asociándolo a estados de pago por avance, con una duración máxima de 14 meses.

A partir de este instrumento, una vez aprobado, se suscribirá el contrato definitivo, el que en todo caso contemplará causales de término anticipado frente a un incumplimiento grave o infracciones reiteradas a la integridad y oportunidad del cumplimiento del cronograma de avance, sin perjuicio de las que se consignan como marco básico en estas bases.

5.3. Sin perjuicio de lo referido en el punto inmediatamente anterior de este acápite, será garantía del cumplimiento de los hitos del proyecto, el pago del 50% del total del precio del informe final una vez verificada su integridad y suficiencia, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles administrativos contados desde su envío.

6. ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO

La evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, por la Presidenta y tres Directora/es de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados y la Presidenta del Instituto de Estudios Judiciales.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión. Tampoco podrán aceptar donativos de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones que tengan o pudieren tener interés en el proceso concursal.

La Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, resolviendo conforme el voto de la mayoría de sus miembros la adjudicación a favor de la oferta técnica que estime más beneficiosa, según los siguientes criterios: experiencia en el ámbito del estudio; consolidación institucional de la entidad, proyectos realizados e informes ejecutados; infraestructura, soporte y equipamiento; acreditaciones y certificaciones pertinentes; número y credenciales de los integrantes del equipo; comportamiento contractual previo; y capacidad financiera.

Si el oferente no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, inclusive la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que estime más beneficioso, dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos contados desde la comunicación de la adjudicación original.

7. PRECIO ÚNICO DEL CONTRATO

Precio total bruto de 350 unidades de fomento a su valor al día de su pago en pesos chilenos, según sea estipulado en el contrato definitivo, acorde los márgenes contemplados en estas bases. Por el carácter único del precio, la adjudicación se fundará exclusivamente en la oferta técnica.

No se admitirán propuesta por un valor inferior o superior ni procederá otro cobro adicional por servicios no convenidos, o por tiempos en que por alguna razón el oferente contratado no presta un servicio.

Los servicios contratados se pagarán en la forma y periodicidad que exprese el cronograma de actividades.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva.

El oferente contratado solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción satisfactoria del servicio o producto. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

8. PROPIEDAD

Serán de propiedad del órgano licitante, Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados A.G., la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato, inclusive el informe final.

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el oferente contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación. El oferente no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos, declarando bajo juramento dicha circunstancia en el plazo de cinco días hábiles administrativos.

9. ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

9.1. Publicación, difusión y promoción de las bases desde el **29 de junio de 2023**. Si corresponde a una persona natural debe suscribir la propuesta y sus anexos. Deberá adjuntar foto de su cédula de identidad por ambos lados. Tratándose de personas jurídicas, su representante, acompañando certificado de vigencia del poder que inviste, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta. Además, deberá aparejar certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente. Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.

La entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el oferente. Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de diez días hábiles administrativos, contados desde la publicación del llamado. La entidad

licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.iej.cl sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de tres días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas.

9.2. Vencimiento del plazo para formalizar las proposiciones el **29 de julio de 2023**. Las únicas ofertas válidas serán las enviadas a la dirección de correo electrónico bfadic@iej.cl, **Asunto: Licitación cargas de trabajo**, en la forma en que se expresa en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para remitir oportuna y adecuadamente sus ofertas. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o las condiciones establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales. La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Una vez realizada la apertura de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del correo electrónico que deberán indicar para efectos de comunicaciones. Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles administrativos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través de correo electrónico. La responsabilidad de recibir y revisar oportunamente el correo recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos, podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles administrativos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, vía correo electrónico.

9.3. Vencimiento del plazo para adjudicar **7 de agosto de 2023**. Si por causas no imputables a la entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la entidad compradora comunicará a los proponentes que hubieren formalizado su propuesta una nueva fecha, que no podrá exceder en treinta días hábiles administrativos al vencimiento de aquella inicialmente prevista.

9.4. El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la decisión de adjudicación. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo, en el plazo indicado en este instrumento. Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se

suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar a otro proveedor evaluado, conforme lo estatuido en estas bases. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la garantía en los plazos establecidos. La misma consecuencia se seguirá del desistimiento expreso del adjudicatario de su oferta en el curso del plazo de suscripción, por la presentación de una oferta que no fuere fidedigna y por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, dentro de plazo. El contrato tendrá la vigencia de a lo menos 18 meses. Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según estas bases y el contrato, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

10. GARANTÍA

El oferente adjudicado debe presentar una o más garantías del cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, equivalente al precio del contrato, dentro de los 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación. Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con carácter irrevocable. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: boleta de garantía, certificado de fianza a la vista, vale vista o póliza de seguro, entre otros. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato. Como beneficiario del instrumento debe figurar la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados A.G. y su RUT. La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

11. COORDINADOR/A DEL CONTRATO

La Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados A.G. deberá nombrar un/a coordinador/a del contrato, cuya identidad deberá consignarse en su otorgamiento. En el desempeño de su cometido, el/la coordinador/a del contrato deberá, a lo menos:

11.1. Informar oportunamente a las partes de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

11.2. Representar a la entidad adjudicataria en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

11.3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato. Todo cambio posterior del/la coordinador/a deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte de la entidad adjudicataria del contrato, a más

tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico indicado por la institución.

12. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria está facultada para declarar unilateralmente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

12.1 Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de sus obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

12.2. El estado de notoria insolvencia del contratante.

12.3. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.

12.4. Si el contratante se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.

12.5. Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

12.6. Si el adjudicatario contratado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el estándar ético exigible, durante la ejecución de la licitación, como por ejemplo, propiciaren prácticas que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo 10 adjudicatario y la entidad licitante, dieren u ofrecieren cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual o tergiversaren hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

12.7. En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 15 días hábiles administrativos.

12.8. Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes bases y en el contrato.

12.9 No renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, en su caso. Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

13. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Especialmente, el oferente asume expresamente los siguientes compromisos:

13.1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

13.2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, en el contexto del proceso de licitación o concursal, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que 11 pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

13.3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

13.4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

13.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, él o los contratos que de ellos se derivase.

13.6. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos que correspondan a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir en las condiciones y oportunidad ofertadas.

13.7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas.

14. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la

que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la institución adjudicadora el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte de la persona o entidad contratante, en cualquier tiempo, podrá dar pie a que se entablen en su contra las acciones judiciales correspondientes. Tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad es indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628.

15. SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas. En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones. La entidad licitante deberá exigir que el adjudicatario proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

16. NORMATIVA LABORAL

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. La entidad licitante o compradora se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las

obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la entidad licitante, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código. Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, se vinculen bajo de subordinación o dependencia con la entidad licitante.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el contrato adjudicado deberá estipular:

17.1. Un calendario de cierre que establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entró en etapa de cierre, que será propuesto por el oferente como integrante del cronograma que debe acompañar en la licitación.

17.2. Las bases de un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallan todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado, en beneficio de ambas partes.

ANMM

Santiago, Junio de 2023